

**REGLAMENTO PARA AUSPICIADORES DEL  
CONGRESO INMOBA 2016**

1. **Lugar, fecha y horario del evento:** El evento denominado “Inmoba 2016” (el “Evento”) se llevará a cabo el 21 de setiembre en las instalaciones de la Universidad de Lima, ubicada en Av. Javier Prado Este No 4600. Lima, Perú.

El horario del Evento será desde las 9:00 am hasta las 9:00 pm. La muestra comercial se desarrollará durante toda la jornada (ver en la página web [www.inmoba.com.pe](http://www.inmoba.com.pe) los detalles de la agenda académica).

2. **Organizador:** Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios del Perú - ADI PERÚ (en adelante, el “ORGANIZADOR”).
3. **Auspiciador:** Se entiende por este término a toda persona natural peruana o extranjera, o a toda persona jurídica constituida en el Perú o el extranjero, que haya celebrado con el ORGANIZADOR un Contrato de Auspicio (el “Contrato de Auspicio”), a efectos de participar en el Evento.

Todos los auspiciadores del Evento deberán haber efectuado el pago total correspondiente a su categoría, de acuerdo a lo indicado a continuación:

- 3.1 Auspiciador Oro: US\$ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 3.2 Auspiciador Plata: US\$ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 3.4 Auspiciador Bronce: US\$3.000 (Tres Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más el impuesto General a las Ventas (IGV)

4. **Beneficios de los Auspiciadores:**

Los auspiciadores del Evento tendrán las siguientes categorías:

- Auspiciador Oro
- Auspiciador Plata
- Auspiciador Bronce

Los beneficios que otorga cada una de dichas categorías obran detallados en el respectivo Contrato de Auspicio.

5. **Áreas:** Las áreas en las cuales se llevará a cabo el Evento son las indicadas a continuación:
  - 5.1 Área de muestra comercial: zona de la pileta y jardín al costado.
  - 5.2 Área de desarrollo de agenda académica: Auditorio ZUM.
6. **Renta de stands:** La renta de los stands se encuentra incluida dentro de la tarifa pagada según la categoría de auspicio elegida.

El ORGANIZADOR podrá disponer del espacio de aquellos auspiciadores que no cumplan con las obligaciones de pago o renuncien a su participación, pudiendo adjudicarlo a otros solicitantes.

7. **Cesión en uso a terceros:** Los auspiciadores no podrán ceder en uso, parcial ni totalmente, el *stand* otorgado. El incumplimiento dará lugar a la resolución automática del Contrato de Auspicio y a la devolución del *stand* debidamente desocupado al ORGANIZADOR y sin responsabilidad alguna para éste.
8. **Atención del *stand*:** Cada empresa auspiciadora tendrá derecho a disponer de tres (3) personas para atender el *stand* que le corresponde (incluyendo anfitrionas). El Auspiciador deberá proporcionar al ORGANIZADOR los nombres y números de documentos de identidad de dichas personas (el número de personas puede aumentar en algunos casos, previa aprobación del ORGANIZADOR). Se entregará un gafete de *staff* a cada una de estas personas para que puedan entrar al área de muestra comercial y estar atendiendo el *stand* correspondiente. Dichas personas deben estar correctamente uniformados y mantener sus gafetes puestos para su rápida identificación el día del Evento, haciendo más fácil el control de personas y su permiso de acceso. Este gafete permite la libre circulación de las personas solo por el espacio destinado al área de muestra comercial, no habilita el ingreso al área donde se desarrollará la agenda académica (Auditorio ZUM).

No está permitida la contratación de personal menor de edad. Por razones de control e higiene ambiental, está prohibida la ingesta de alimentos en el *stand*. Asimismo, cada Auspiciador se deberá contar con un Libro de Reclamaciones conforme a la normativa aplicable.

9. **Distribución de material de exhibición o promoción:** La distribución de catálogos, folletos y todo tipo de material de promoción deberá realizarse dentro de los *stands* o del área de muestra comercial del Evento, siempre que su contenido no se oponga a las disposiciones legales vigentes, ni a este reglamento o a la moral y las buenas costumbres.

Igualmente, los Auspiciadores no podrán exponer materiales que hayan sido prohibidos por atentar contra la soberanía nacional, el orden público y las buenas costumbres. Queda prohibido realizar propaganda política u otra actividad ajena a la comercial o de servicios que se ofrece y que no tengan estricta relación con la finalidad del Evento.

10. **Actividades promocionales:** No podrán realizarse recepciones, conferencias de prensa, entrega de premios, o cualquier actividad de carácter promocional, en el lugar donde se llevará a cabo el Evento, sin la aprobación previa del ORGANIZADOR.

Asimismo, queda expresamente prohibido a los Auspiciadores realizar todo tipo de propaganda o promoción mediante altoparlantes o que exceda la superficie del local o que moleste en cualquier forma a los demás Auspiciadores, al público en general o perjudique al conjunto del Evento.

Los eventuales sorteos y rifas que promuevan los Auspiciadores deberán contar con la autorización previa del ORGANIZADOR y deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes. Dichos sorteos o rifas se podrán realizar únicamente dentro del área de los *stands*, y los participantes no podrán ubicarse en los pasillos y demás áreas de circulación y/o uso común del público. Los Auspiciadores asumirán total y exclusiva responsabilidad por cualquier infracción que cometan por la realización de dichos sorteos o rifas, y se obligan a mantener indemne al ORGANIZADOR respecto de cualquier sanción o perjuicio

a este último por causa del actuar de los auspiciadores, e incluso frente a los asistentes al Evento con los que contrataran.

11. **Venta Directa:** En el caso de que los Auspiciadores realicen transacciones comerciales durante el Evento, será su responsabilidad cumplir con las leyes tributarias y aduaneras vigentes.

En ese sentido, los Auspiciadores se comprometen a mantener indemne al ORGANIZADOR en relación a cualquier reclamo, contingencia, sanción o demás, por las relaciones de consumo que se puedan generar entre los Auspiciadores y los asistentes al Evento, dejando libre la posibilidad del ORGANIZADOR de repetir contra el respectivo auspiciador en caso se vea envuelto en cualquiera de los supuestos señalados.

12. **Horario de atención de los stands:** Los Auspiciadores se obligan a tener atención de sus *stands* durante toda la jornada del Evento con al menos una persona, desde las 9:00 am hasta las 7:00 pm.
13. **Montaje y desmontaje de los stands:** Las fechas y horarios de montaje y desmontaje de los *stands* serán comunicadas y coordinadas por el ORGANIZADOR con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha del Evento.

Finalizado el período de desmontaje, todo el mobiliario, letreros, etc. que no hayan sido retirados por los Auspiciadores, quedarán a disposición del ORGANIZADOR, el que podrá disponer libremente de ellos sin derecho a reembolso y perdiendo los Auspiciadores todo derecho sobre ellos.

14. **Decoración:** El ORGANIZADOR se compromete a entregar la estructura del *stand* armada, con el logo impreso y las demás características descritas según el respectivo Contrato de Auspicio. Cada Auspiciador se encargará, por su parte, de decorar su *stand* de la manera que desee bajo las siguientes condiciones:
  - i. La decoración debe estar dentro del área que comprende el *stand*.
  - ii. Solo se pueden decorar las paredes internas del *stand*, no las externas.
  - iii. Los stands serán asignados por el ORGANIZADOR dentro del sector elegido por el Auspiciador. Por motivo de fuerza mayor, si se decide cambiar la ubicación del espacio contratado, el ORGANIZADOR tiene la facultad de realizar dicho cambio sin consultar al Auspiciador (lo que no será motivo de devoluciones ni compensaciones económicas).
  - iv. Los muebles, accesorios y demás elementos de decoración deberán ser presentados en óptimas condiciones, no debiéndose utilizar material inflamable y debiéndose respetar en todo momento las normas de seguridad aplicables. El ORGANIZADOR tendrá autoridad y facultad discrecional para que, a fin de mantener la seguridad, orden e imagen del Evento, pueda ordenar, si lo considerara necesario, el reemplazo, reubicación o nueva decoración de los elementos implementados en los *stands*, a costo del Auspiciador sin requerir autorización previa del mismo.
15. **Responsabilidad:** El ORGANIZADOR no será responsable por los accidentes de trabajo que afecten a personas que presten servicios a los Auspiciadores, tanto para la atención del *stand*, como para el diseño y decoración de estos, dentro y fuera del recinto. Los



**ADI PERÚ**  
Asociación de desarrolladores inmobiliarios



**INMOBA**  
CONGRESO INTERNACIONAL INMOBILIARIO 2016

Auspiciadores se encuentran obligados a contratar un seguro de responsabilidad civil, así como seguros de accidentes que cubran los siniestros y riesgos que, conforme a las leyes vigentes, deban ser objeto del contrato correspondiente.

Asimismo, el ORGANIZADOR no se responsabiliza por el incumplimiento de cualquier pago o cualquier obligación por cualquier concepto de los Auspiciadores a sus contratistas, proveedores o personal. Cada Auspiciador será responsable por cualquier daño o perjuicio que este, sus contratistas, proveedores o su personal cause a las instalaciones donde se llevarán a cabo el Evento. Los daños que pudieran ocurrir serán tasados por el ORGANIZADOR y pagados por el Auspiciador correspondiente antes de retirar sus bienes del recinto. Del mismo modo, los Auspiciadores no están autorizados a reparar deterioros de ninguna clase, los que deberán de ser comunicados oportunamente al ORGANIZADOR.

Los Auspiciadores serán los únicos y exclusivos responsables por la actuación y acciones del personal del que se puedan valer para la implementación o decoración del *stand* y para la exhibición de sus bienes y/o servicios, así como de los daños y/o perjuicios derivados de la actuación de dicho personal. Asimismo, los Auspiciadores serán los únicos y exclusivos responsables ante las autoridades administrativas competentes por el incumplimiento de las obligaciones legales y administrativas vinculadas con su personal y en la exhibición de sus bienes y/o servicios; y en consecuencia, los Auspiciadores se obligan a mantener indemne al ORGANIZADOR por cualquier sanción administrativa o de cualquier clase derivada del incumplimiento de tales obligaciones legales o administrativas.